

CORNARE	Número de Expediente: 053180635215	
NÚMERO RADICADO:	131-0497-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	11/06/2020	Hora: 20:16:49.22... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

La Directora De La Regional Valles De San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decretos 1076 de 2015 y 1532 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado N° 131-2288 del 04 de marzo del 2020, la sociedad **SOCODA S.A.S** identificada con Nit 890.914.515-3, a través de su Representante Legal el señor **ANDRES FERNANDEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.671.777, en calidad de **ARRENDATARIO** de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con Nit 890.903.938-8; presento ante Cornare solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, tendiente a la poda de 41 pinos Pátula y la tala de 30 pinos de la misma especie bajo el sistema de extracción de tala rasa, con fines comerciales, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliario N° 020-14698, 020-38273 y 020-74015, ubicados en la vereda Berrio del Municipio de Guarne- Antioquia.

2. Que mediante Oficio con Radicado CS 131-0260 del 13 de marzo de 2020, la Corporación en aras de iniciar el **TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, solicito a la sociedad **SOCODA S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **ANDRES FERNANDEZ CORREA**, *que en término de (1) un mes, contado a partir del recibo de la presente comunicación, allegara: i) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento, ii) Firma en la autorización emitida por parte del propietario, esto en virtud que la anexada a través de medio electrónico no cuenta con la respectiva firma, iii) Fotocopia de la cedula del apoderado de Leasing Bancolombia S.A, iv) Poder otorgado al apoderado de Leasing Bancolombia S.A., amparado en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015.*

2.1 Que mediante Radicado N° 131-2810 del 19 de marzo de 2020, la sociedad **SOCODA S.A.S** identificado con Nit 890.914.515-3, allego a la Corporación lo solicitado en el Oficio con Radicado CS 131-0260 del 13 de marzo de 2020, donde se evidencia, entre otros, la autorización a **SOCODA S.A.S** por parte del propietario la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** (entiéndase de propiedad de **BANCOLOMBIA S.A** identificada con Nit 890.903.938-8 según parágrafo del artículo segundo de la autorización aportada para aprovechamiento forestal) a través del apoderado especial **SERGIO ALBERTO RIOS GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.634.500, para presentar la solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** solicitado por la sociedad **SOCODA S.A.S** identificada con Nit 890.914.515-3, a través de su Representante Legal el señor **ANDRES FERNANDEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.671.777, en calidad de **ARRENDATARIO** autorizado por el propietario la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a través del apoderado especial **SERGIO ALBERTO RIOS GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.634.500, tendiente a la poda de 41 pinos Pátula y la tala de 30 pinos de la misma especie bajo el sistema de extracción de tala rasa, con fines comerciales, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliario N° 020-14698, 020-38273 y 020-74015, ubicados en la vereda Berrio del Municipio de Guarne- Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, que deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a **SOCODA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ANDRES FERNANDEZ CORREA** que el trámite podrá estar sujeto de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **SOCODA S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **ANDRES FERNANDEZ CORREA**, en calidad de arrendatario.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Se recuerda al interesado que talar sin autorización dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 8 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.06.35215

Proyectó: Judicante/Alexa Montes H. *Alexa@contast*

Revisó: Piedad U.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento forestal.

Fecha: 01-04-2020